

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335 -2018 - MDS

Surquillo, 27 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente N° 3182-13 de fecha 22 de Mayo de 2013, seguido por la empresa VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L. con RUC N°20508338105, con domicilio fiscal en Calle Augusto Tamayo Vargas N° 397-Barranco, mediante el que solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios;

Que, según las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, establecidas en la Ordenanza N° 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 535-2014-MDS se declara improcedente la solicitud al no haberse cumplido con presentar el acta de la junta de propietarios que acredite la representación de la persona que autoriza la instalación del elemento publicitario;

Que mediante agregados N° 1064,1525 y 2025 el solicitante interpone Recurso impugnativo de Reconsideración, presentando la copia del documento solicitado, motivo por el que el recurso es declarado fundado por Resolución de Alcaldía N° 332-2016-MDS;

Que, según INFORME N° 357-2018-GDE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Empresarial indica que se ha efectuado el pago del derecho correspondiente con recibo N° 908760, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante MEMORANDO N° 058-2018- GAJ-MDS y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la empresa VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L. otorgándose autorización para la ubicación de un elemento de publicidad exterior, bajo las siguientes características:

Clasificación : PANEL MONUMENTAL
Leyenda : VARIABLE
Dimensiones : Cara 1 10.00 m. x 7.00 m. Área: 70.00 m²
Tipo : ILUMINADO
Material : METAL
Cara : UNA
Ubicación : EN AZOTEA O TECHO
Dirección : AV. ANDRES ARAMBURU N° 980 - SURQUILLO

Artículo Segundo.- El solicitante queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 1094-MML, según compromiso firmado.



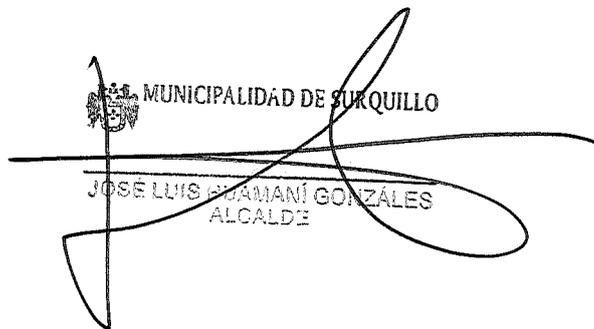
**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Artículo Tercero.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios queda encargada del cumplimiento de la presente y el recurrente a la exhibición en un lugar visible del establecimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo cumplirá con notificar la presente resolución a la empresa VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L. de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE